

Número contrato	124 10 03
Fecha contrato	07 JUN 2019
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza juridical entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993).
NIT	890201573-0
Domicilio contratante entidad	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección contratante entidad	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento facultades representante legal jurídico	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General Dr. MARTIN CAMILO CARVAJAL
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.241.214 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratación@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1296 de fecha 06 de Noviembre de 2015.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0001 del 01 de Enero del 2016
Contratista	OMAR BLANCO PÉREZ
NIT Contratista	NIT: 91.209.643-6
Domicilio contratista	BUCARAMANGA
Dirección contratista	CALLE 23 N° 10-37 BARRIO GIRARDOT
Número teléfono contratista	3163323383
Correo electrónico contratista	omarbautos@hotmail.com
Representante legal	OMAR BLANCO PEREZ

1124 10 03

ORIGINAL

Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	91.209.643 DE BUCARAMANGA		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 0434	\$ 150.000.000	Marzo 18 de 2019
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			
<p>Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB.GR SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01.</p> <p>Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0434 del 18 de Marzo de 2019, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000).</p> <p>Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0404 del 16 de mayo de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad SA-SI-015-2019, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB.GR SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01.</p> <p>Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron dos propuestas la primera conformada el CONSORCIO CDMB 2019 conformado por TODO CAMPEROS LIMITADA NIT: 804.003.570-7 % 35, AUTOMOTRIZ GBC SAS NIT: 901.078.013-1 % 35, OLGA LUCIA NIÑO MORENO NIT: 63.442.968-1 %30, cuyo es REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO BARAJAS CORDERO C.C. 91.218.634 y la segunda OMAR BLANCO PÉREZ C.C. 91.209.643 de Bucaramanga , las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, en reunión del 28 de Mayo de 2019, se evaluaron los conceptos rendido por los asesores, efectuando la siguiente recomendación:</p> <p>“Que el proponente, OMAR BLANCO PÉREZ, identificado con C.C 91.209.643 de Bucaramanga, se encuentra habilitado jurídica, financieramente y técnicamente se encuentra habilitado.</p> <p>Que el proponente, CONSORCIO CDMB 2019, conformado por: Todo camperos limitada nit: 804.003.570-7 % 35, Automotriz GBC SAS nit: 901.078.013-1 % 35 y Olga lucia niño moreno nit: 63.442.968-1 %30 cuyo representante legal: Gilberto Barajas Cordero c.c. 91.218.634, se encuentra habilitado jurídica y financieramente, pero NO se encuentra habilitado técnicamente.</p> <p>Por esta razón, recomienda ADJUDICAR AL PROPONENTE OMAR BLANCO PÉREZ,</p>			

Firma del representante legal
del proponente

Firma del representante legal

identificado con C.C 91.209.643 de Bucaramanga cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB.GR SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01"**

Que del informe de evaluación se corrió traslado sin que se hayan presentado observaciones, tal como se evidencia en constancia que obra en el expediente.

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-015-2019, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB.GR SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01"**, al proponente, **OMAR BLANCO PÉREZ**, identificado con C.C 91.209.643 de Bucaramanga, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000) incluido IVA y otros impuestos.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB.GR SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01.	
CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO
<p>CONTRATISTA SELECCIONADO, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p> <p>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CDMB CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO, GARANTIZANDO LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA.</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. CUMPLIR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO. SUMINISTRAR AL SUPERVISOR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL EJERCICIO OPORTUNO DE SU GESTIÓN. PAGAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LEY CON LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), SENA, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER VERIFICADA MENSUALMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO, EXIGIENDO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO SE 	

1124 10 03

ORIGINAL

- REQUIERA POR LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO.
7. RECIBIR Y ENTREGAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS LOS VEHÍCULOS DE LA CDMB, CUANDO SON LLEVADOS AL TALLER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
 8. DISPONER DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS AMBIENTALES.
 9. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE PRESTARÁ DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO UN VEHÍCULO DEL PARQUE AUTOMOTOR PRESENTE UNA FALLA, GARANTIZANDO LA CORRECTA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
 - a) EN CASO DE REQUERIRSE REPUESTOS, DEBERÁN SUMINISTRARSE E INSTALARSE REPUESTOS ORIGINALES Y NO RE MANUFACTURADOS, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
 - b) PARA EL CAMBIO DE REPUESTOS EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR PREVIAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UNA COTIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EN TODO CASO EL VALOR DE LA COTIZACIÓN DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR CONSIGNADO EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
 - c) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE EFECTUARÁ EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO DE LA CDMB.
 10. GARANTIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, DE EXCELENTE CALIDAD, INDICANDO LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, SEGÚN LA MARCA DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. LA GARANTÍA TÉCNICA QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA, PARA TODOS LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MANTENIMIENTO SERÁ MÍNIMO DE SEIS (06) MESES O SEIS MIL (6.000) KILÓMETROS, LO QUE PRIMERO SE CUMPLA, AMPARANDO LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS INSTALADOS Y LA MANO DE OBRA.
 11. DEMOSTRAR QUE DISPONEN COMO MINIMO DE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:
 - 2 ELEVADORES DE COLUMNAS HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS O ELÉCTRICOS
 - 2 SCANNER ESPECIALIZADOS PARA CUATRO TIPOS DE MARCAS
 - HIDRO LAVADOR
 - 5 GATOS DE HIDRÁULICOS DE ZORRAS
 - 1 SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON TERMINALES PARA 5 PUESTOS DE TRABAJO Y COMPRESORES
 - 2 PISTOLAS NEUMÁTICAS
 - 4 PRENSAS DE BANCO
 - 1 SOLDADOR ELÉCTRICO
 - 1 ESCÁNER MULTIMARCAS CON SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN
 - 1 OSCILOSCOPIO
 - 1 GRÚA HIDRÁULICA O MECÁNICA PARA DESMONTE DE MOTORES
 - 2 DISPENSADORES DE ACEITE
 - 6 JUEGO COMPLETO DE HERRAMIENTAS PARA CADA MECÁNICO
 - 1 EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS
 - 2 LUZ PARA EL ADELANTO O ATRASO DE CHISPA
 - 1 ENGRASADORA NEUMÁTICA

- 1 EXTRACTOR DE POLEA Y RODAMIENTO
- 1 PRENSA HIDRÁULICA
- 1 ESMERIL DE BANCO
- 1 TALADRO DE BANCO
- 1 KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)
- 1 CÁRCAMO
- 2 PULIDORAS
- EQUIPO DE ALINEACIÓN Y BALANCEOS (PUEDE SER POR CONVENIO)
- CABINA DE LATONERÍA Y PINTURA (PUEDE SER POR CONVENIO)
- 6 EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD
- 1 EQUIPO DE DIAGNOSTICO DIESEL
- 1 MAQUINA PARA CAMBIO DE AMORTIGUADORES

12. LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON CUBRIMIENTO DE SUSTRACCIÓN, ROBOS E INCENDIOS ETC.

13. LOS PROPONENTES DEBEN COTIZAR EN SUS OFERTAS LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SIN EMBARGO, EL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, CORRESPONDIENTES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

14. EL PROPONENTE SELECCIONADO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU FACTURA DEBERA ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACION LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS DEL PRESENTE CONTRATO DESCRIBIENDO LAS CANTIDADES Y FECHA DE DISPOSICION FINAL.

SE ANEXA UNA RELACION CON LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LOS REPUESTOS QUE DEBEN COTIZAR LOS PROPONENTES. LLEGADO EL CASO SI SE LLEGA A NECESITAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO O UN REPUESTO QUE NO ESTE EN LA FICHA TECNICA IGUAL EL PROPONENTE PRESTARA EL SERVICIO Y PRESENTARA DOS COTIZACIONES Y EL VALOR A PAGAR SERA LA COTIZACIÓN DE MENOR VALOR FIRMANDO UN ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS FIRMANDA POR EL SUPERVISOR, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y EL CONTRATISTA.

LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB A LOS QUE SE LES DEBE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ES LA SIGUIENTE:

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OSA-674	CAMIONETA TOYOTA	2008
2	OSA-686	CAMIONETA CHEVROLET ESTACAS	1998
3	OSA-816	CAMIÓN 5 TONELADAS	2008
4	OSA-832	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	2008
5	OSA-833	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	2008
6	OSA-888	FORD DOBLE CABINA	2010
7	OSA-890	FORD DOBLE CABINA	2010
8	OSA-982	FORD DOBLE CABINA	2012
9	OSA-983	FORD DOBLE CABINA	2012



124 10 03

ORIGINAL

10	OSA-736	CAMPERO SAMURAI 2001	2001
11	OSA-887	FORD DOBLE CABINA	2008
12	BVA-895	CAMIONETA VAN CHEVR	2000
13	OCH-104	CAMIONETA VAN CHEVROLET	2010
14	OSA-715	CAMION NPR CHEVROLET	2000
15	OKZ-217	CAMIONETA TOYOTA PRADO	2016
16	OSA 889	FORD DOBLE CABINA	2010
17	AJK82C	MOTOCICLETA YAMAHA XT600R	2012
CLAUSULA TERCERA		PROPUESTA ECONOMICA	
VER ANEXO			
CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
Obligaciones de la CDMB	<ul style="list-style-type: none">Aprobar las garantíasVerificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisorPagar el precio en la forma pactada		
Obligaciones del contrtista	Generales	<ul style="list-style-type: none">Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributarioCumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias	

		establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	<p>CONTRATISTA SELECCIONADO, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p> <p>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CDMB CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO, GARANTIZANDO LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA.</p> <p>15. CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.</p> <p>16. CUMPLIR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.</p> <p>17. SUMINISTRAR AL SUPERVISOR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL EJERCICIO OPORTUNO DE SU GESTIÓN.</p> <p>18. PAGAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>19. CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LEY CON LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), SENA, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER VERIFICADA MENSUALMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO, EXIGIENDO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO SE REQUIERA POR LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO.</p> <p>20. RECIBIR Y ENTREGAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS LOS VEHÍCULOS DE LA CDMB, CUANDO SON LLEVADOS AL TALLER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</p> <p>21. DISPONER DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS AMBIENTALES.</p> <p>22. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE PRESTARÁ DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO UN VEHÍCULO DEL PARQUE AUTOMOTOR PRESENTE UNA FALLA, GARANTIZANDO LA CORRECTA</p>

124 10 03

ORIGINAL

		<p>OPERACIÓN DEL VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.</p> <p>a) EN CASO DE REQUERIRSE REPUESTOS, DEBERÁN SUMINISTRARSE E INSTALARSE REPUESTOS ORIGINALES Y NO RE MANUFACTURADOS, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>b) PARA EL CAMBIO DE REPUESTOS EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR PREVIAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UNA COTIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EN TODO CASO EL VALOR DE LA COTIZACIÓN DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR CONSIGNADO EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS.</p> <p>c) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE EFECTUARÁ EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO DE LA CDMB.</p> <p>23. GARANTIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, DE EXCELENTE CALIDAD, INDICANDO LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, SEGÚN LA MARCA DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. LA GARANTÍA TÉCNICA QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA, PARA TODOS LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MANTENIMIENTO SERÁ MÍNIMO DE SEIS (06) MESES O SEIS MIL (6.000) KILÓMETROS, LO QUE PRIMERO SE CUMPLA, AMPARANDO LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS INSTALADOS Y LA MANO DE OBRA.</p> <p>24. DEMOSTRAR QUE DISPONEN COMO MINIMO DE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none">- 2 ELEVADORES DE COLUMNAS HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS O ELÉCTRICOS- 2 SCANNER ESPECIALIZADOS PARA CUATRO TIPOS DE MARCAS- HIDRO LAVADOR- 5 GATOS DE HIDRÁULICOS DE ZORRAS- 1 SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON TERMINALES PARA 5 PUESTOS DE TRABAJO Y COMPRESORES- 2 PISTOLAS NEUMÁTICAS- 4 PRENSAS DE BANCO- 1 SOLDADOR ELÉCTRICO- 1 ESCÁNER MULTIMARCAS CON SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN- 1 OSCILOSCOPIO
--	--	--

[Handwritten signature]

		<ul style="list-style-type: none"> - 1 GRÚA HIDRÁULICA O MECÁNICA PARA DESMONTE DE MOTORES - 2 DISPENSADORES DE ACEITE - 6 JUEGO COMPLETO DE HERRAMIENTAS PARA CADA MECÁNICO - 1 EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS - 2 LUZ PARA EL ADELANTO O ATRASO DE CHISPA - 1 ENGRASADORA NEUMÁTICA - 1 EXTRACTOR DE POLEA Y RODAMIENTO - 1 PRENSA HIDRÁULICA - 1 ESMERIL DE BANCO - 1 TALADRO DE BANCO - 1 KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC) - 1 CÁRCAMO - 2 PULIDORAS - EQUIPO DE ALINEACIÓN Y BALANCEOS (PUEDE SER POR CONVENIO) - CABINA DE LATONERÍA Y PINTURA (PUEDE SER POR CONVENIO) - 6 EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD - 1 EQUIPO DE DIAGNOSTICO DIESEL - 1 MAQUINA PARA CAMBIO DE AMORTIGUADORES <p>25. LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON CUBRIMIENTO DE SUSTRACCIÓN, ROBOS E INCENDIOS ETC.</p> <p>26. LOS PROPONENTES DEBEN COTIZAR EN SUS OFERTAS LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SIN EMBARGO, EL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, CORRESPONDIENTES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.</p> <p>27. EL PROPONENTE SELECCIONADO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU FACTURA DEBERA ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACION LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS DEL PRESENTE CONTRATO DESCRIBIENDO LAS CANTIDADES Y FECHA DE DISPOSICION FINAL.</p> <p>SE ANEXA UNA RELACION CON LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LOS REPUESTOS QUE DEBEN COTIZAR LOS PROPONENTES.</p> <p>LLEGADO EL CASO SI SE LLEGA A NECESITAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO O UN</p>
--	--	--

124 10 03

ORIGINAL

		<p>REPUESTO QUE NO ESTE EN LA FICHA TÉCNICA IGUAL EL PROPONENTE PRESTARA EL SERVICIO Y PRESENTARA DOS COTIZACIONES Y EL VALOR A PAGAR SERA LA COTIZACIÓN DE MENOR VALOR FIRMANDO UN ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS FIRMADA POR EL SUPERVISOR, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y EL CONTRATISTA.</p> <p>LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB A LOS QUE SE LES DEBE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ES LA SIGUIENTE:</p>																																																							
		<table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>PLACA</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>OSA-674</td><td>CAMIONETA TOYOTA</td></tr><tr><td>2</td><td>OSA-686</td><td>CAMIONETA CHEVROLET ESTACAS</td></tr><tr><td>3</td><td>OSA-816</td><td>CAMIÓN 5 TONELADAS</td></tr><tr><td>4</td><td>OSA-832</td><td>NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>5</td><td>OSA-833</td><td>NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>6</td><td>OSA-888</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>7</td><td>OSA-890</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>8</td><td>OSA-982</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>9</td><td>OSA-983</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>10</td><td>OSA-736</td><td>CAMPERO SAMURAI 2001</td></tr><tr><td>11</td><td>OSA-887</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>12</td><td>BVA-895</td><td>CAMIONETA VAN CHEVR</td></tr><tr><td>13</td><td>OCH-104</td><td>CAMIONETA VAN CHEVROLET</td></tr><tr><td>14</td><td>OSA-715</td><td>CAMION NPR CHEVROLET</td></tr><tr><td>15</td><td>OKZ-217</td><td>CAMIONETA TOYOTA PRADO</td></tr><tr><td>16</td><td>OSA 889</td><td>FORD DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>17</td><td>AJK82C</td><td>MOTOCICLETA YAMAHA XT660R</td></tr></tbody></table>	ITEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	1	OSA-674	CAMIONETA TOYOTA	2	OSA-686	CAMIONETA CHEVROLET ESTACAS	3	OSA-816	CAMIÓN 5 TONELADAS	4	OSA-832	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	5	OSA-833	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	6	OSA-888	FORD DOBLE CABINA	7	OSA-890	FORD DOBLE CABINA	8	OSA-982	FORD DOBLE CABINA	9	OSA-983	FORD DOBLE CABINA	10	OSA-736	CAMPERO SAMURAI 2001	11	OSA-887	FORD DOBLE CABINA	12	BVA-895	CAMIONETA VAN CHEVR	13	OCH-104	CAMIONETA VAN CHEVROLET	14	OSA-715	CAMION NPR CHEVROLET	15	OKZ-217	CAMIONETA TOYOTA PRADO	16	OSA 889	FORD DOBLE CABINA	17	AJK82C	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	
ITEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO																																																							
1	OSA-674	CAMIONETA TOYOTA																																																							
2	OSA-686	CAMIONETA CHEVROLET ESTACAS																																																							
3	OSA-816	CAMIÓN 5 TONELADAS																																																							
4	OSA-832	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA																																																							
5	OSA-833	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA																																																							
6	OSA-888	FORD DOBLE CABINA																																																							
7	OSA-890	FORD DOBLE CABINA																																																							
8	OSA-982	FORD DOBLE CABINA																																																							
9	OSA-983	FORD DOBLE CABINA																																																							
10	OSA-736	CAMPERO SAMURAI 2001																																																							
11	OSA-887	FORD DOBLE CABINA																																																							
12	BVA-895	CAMIONETA VAN CHEVR																																																							
13	OCH-104	CAMIONETA VAN CHEVROLET																																																							
14	OSA-715	CAMION NPR CHEVROLET																																																							
15	OKZ-217	CAMIONETA TOYOTA PRADO																																																							
16	OSA 889	FORD DOBLE CABINA																																																							
17	AJK82C	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R																																																							
CLAUSULA QUINTA		PLAZO																																																							
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de SIETE (07) MESES.																																																									
CLAUSULA SEXTA		VALOR																																																							
De conformidad con la propuesta económica, la corrección aritmética realizada y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLON(ES) DE PESOS (\$ 150.000.000) INCLUIDO IVA.																																																									
El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.																																																									
CLAUSULA SEPTIMA		FORMA DE PAGO																																																							
Por mensualidades vencidas equivalentes al valor de los servicios realmente prestados en cada uno de los meses de vigencia del contrato; previa presentación de los soportes de pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social integral.																																																									
CLAUSULA OCTAVA		ANTICIPO																																																							
No aplica																																																									
CLAUSULA NOVENA		LUGAR DE EJECUCION																																																							
La ejecución del contrato se llevara a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.																																																									
CLAUSULA DECIMA		SUPERVISIÓN																																																							

91

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normativas tributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA

MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

124 10 - 03

ORIGINAL

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.							
CLAUSULA DECIMA QUINTA		INTERPRETACION Y MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL					
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993							
CLAUSULA DECIMA SEXTA		INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES					
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993							
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA		LIQUIDACION					
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.							
CLAUSULA DECIMA OCTAVA		SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES					
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.							
CLAUSULA DECIMA NOVENA		INDEMINIDAD					
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.							
CLAUSULA VIGESIMA		GARANTIAS					
<table border="1"><tr><td rowspan="3">CLASES DE GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)</td><td>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr><tr><td>2. Patrimonio autónomo.</td></tr><tr><td>3. Garantía Bancaria</td></tr></table>				CLASES DE GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza.	2. Patrimonio autónomo.	3. Garantía Bancaria
CLASES DE GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza.						
	2. Patrimonio autónomo.						
	3. Garantía Bancaria						
De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:							
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION				
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial Estimado del proceso de contratación	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación				
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es por servicios prestados se estipula en diez por ciento (10%)				

CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. <i>Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es por servicios</i>
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados: Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. <i>Teniendo en cuenta que se cancelan los bienes una vez recibidos de conformidad por el supervisor se estipula en el diez por ciento (10%) del</i>
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA

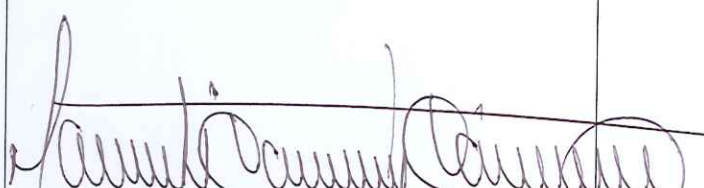
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 6463.; b) Los estudios y documentos previos;c) Estudio del sector; d) CDP No. 0434 ; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) acta de audiencia de subasta y resolución de adjudicación. h) propuesta económica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

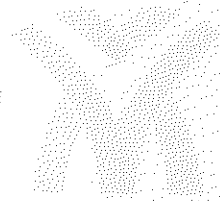
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007

 MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO Director General C.D.M.B.	 OMAR BLANCO PÉREZ Contratista
--	---

Proyecto	Karen Juliana Bolivar Jaimes	Profesional Especializado	13
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratacion	

Аннотация

1990



1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990